

## O. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, por la que se nombra a D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero, Profesor Titular de Universidad.**

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 17-12-92 (B.O.E. 26-1-93), y acreditados por el interesado, propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el A.C.: Anat. y Anat. Patol. Comparadas, del Dto.: Medicina y Sanidad Animal, a D. ANTONIO JAVIER MASOT GOMEZ-LANDERO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 10 de noviembre de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

**RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios**

Convocadas a concurso por Resolución de 17 de diciembre de 1992 (B.O.E. de 26-1-93) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, por no haber ningún aspirante admitido para participar en dicho concurso, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 32/28

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de la Expresión Musical.

Badajoz, a 12 de noviembre de 1993.

El Rector,  
CESAR CHAPARRO GOMEZ

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**LEY 1/1993, de 11 de noviembre, de concesión de crédito extraordinario para**

**subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 26 de mayo de 1991.**

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extrema-

dura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

#### PREAMBULO

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el 26 de mayo de 1991, y una vez conocidos sus resultados, se ha emitido informe por el Tribunal de Cuentas, de 3 de febrero de 1993, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se ha procedido, por la Junta de Extremadura, a presentar un proyecto de ley de concesión de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar ajustado al informe del Tribunal.

Determinadas las subvenciones por los gastos justificados, observando los límites establecidos y la cuantía máxima permitida por la ley, el crédito extraordinario que se aprueba es el resultante de deducir a las subvenciones los dos anticipos percibidos anteriormente por los partidos políticos y coaliciones.

#### ARTICULO UNICO:

1. La subvención a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con motivo de las elecciones generales a la Asamblea de Extremadura de 26 de mayo de 1991, en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 52 y 56.2 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo, y artículos 127, 131.2 y concordantes de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, es de un total de 89.409.154 ptas.

El desglose de la subvención por partido o coalición es el siguiente:

PS.O.E.	50.305.343
P.P.	27.666.156
COALICION IZQUIERDA UNIDA	6.027.410
C. D. S.	5.410.245

2. Se deducen de la subvención los anticipos percibidos por los partidos políticos y coalición en aplicación de los artículos 54.1 y 56.5 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

El desglose de dichos anticipos es el siguiente:

	1.º ANTICIPO	2.º ANTICIPO	TOTAL
PS.O.E.	12.585.210	16.400.746	28.985.956
P.P.	6.898.404	7.344.239	14.242.643
COALICION IZQUIERDA UNIDA	902.196	2.274.246	3.176.442
C.D.S.	3.282.648		3.282.648
	Total		49.687.689

3. Se autoriza la concesión de crédito extraordinario por importe total de 39.721.465 ptas., importe de la subvención una vez deducidos los anticipos, conforme al siguiente desglose:

PS.O.E.	21.319.387
P.P.	13.423.513
COALICION IZQUIERDA UNIDA	7.850.968
C.D.S.	2.127.597

4. Las cantidades relacionadas en el punto anterior se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria «otras transferencias» L.A. 93421109, «financiación electoral a partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones» que se crea al efecto en el Estado de Gastos de la vigente Ley de Presupuestos.

5. El crédito extraordinario se financiará con una disminución en la aplicación presupuestaria 21.01.322B.770, «a empresas privadas», L.A. 93721101 «Línea crédito economía social» del Estado de Gastos de la citada Ley y por el importe del mismo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 54.5 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, el partido Extremadura Unida deberá reintegrar a la Administración de la Comunidad Autónoma 1.084.978 ptas.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo también ser publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cumplimiento, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 11 de noviembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA